

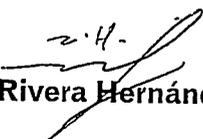


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/158/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con treinta minutos del tres de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en proveído emitido el dos de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/158/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de marzo de dos mil veintidós.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el correo electrónico de funcionaria de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido en la cuenta de correo maria.cervantes@ieeq.mx, por el que se remite el oficio DEECyP/045/2022 signado por la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto, recibido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto², el dos de marzo de dos mil veintidós³, así como el escrito recibido en la misma fecha, signado por la denunciante, y registrado en la oficialía de partes del Instituto con folio 0492; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Instituto

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibida el correo electrónico de la cuenta, por el que se remite el oficio DEECyP/045/2022 signado por la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto, que consta de una foja con texto por un solo lado, y anexo consistente en la constancia de capacitación de la denunciada, en una foja, asentando que se llevó a cabo una capacitación virtual denominada "INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL", lo anterior a efecto de notificar las acciones realizadas para el cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral en el expediente TEEQ/PES/120/2021.

Asimismo, se tiene por recibido el escrito signado por la denunciada, por el que señala domicilio procesal y autorizados.

Documentos que se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Domicilio procesal y personas autorizadas. Se tiene a la parte denunciada señalando nuevo domicilio procesal y autorizados, toda vez que el mismo se encuentra dentro de la ciudad de Santiago de Querétaro, es que se autoriza el domicilio señalado, así como las personas que señala, en los términos que precisa en el escrito de la cuenta, de conformidad con lo señalado en el artículo 237 fracción II, de la Ley Electoral.

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Dirección Ejecutiva.

³ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintidós, salvo señalamiento expreso.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

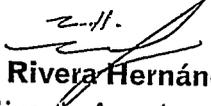
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/158/2021-D.

TERCERO. Remisión. Se ordena remitir al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, copia certificada de la documentación de cuenta, relativa a la capacitación tomada por la denunciada, para los efectos legales a que haya lugar, solicitado al órgano jurisdiccional se tenga cumpliendo la sentencia de referencia.

Asimismo, se ordena la remisión del escrito de la cuenta a efecto hacer del conocimiento a la autoridad jurisdiccional el cambio de domicilio procesal señalado ante esta autoridad por la denunciada, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese por estrados y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC